

Secretaría.- A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo terminado por pago total de la obligación, con el escrito mediante el cual la parte demandada solicita el levantamiento del embargo sobre el inmueble dado en garantía. Igualmente, le informo que **NO** hay solicitud de embargo de remanentes por parte de otro despacho judicial. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, octubre 21 de 2021

La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

RAD. 76001310301119980036300

AUTO No. 1291

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, octubre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado

RESUELVE:

1. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ordenando la cancelación de la medida de embargo y secuestro sobre los inmuebles de matrícula No. 370-303671 y 370-303684, medida comunicada mediante oficio No. 1252 de junio 3 de 1998.

2. Evacuado el presente asunto, vuelvan las actuaciones al archivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 156 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: OCTUBRE 22 DE 2021

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d590bfc737c3ed05d50cc850adfef4f0e3d5f034a795f591911205f78782aa4

Documento generado en 21/10/2021 11:08:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>